

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA IP).



**DISTRIBUIDO**  
FECHA: **04 MAY 2011**  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



000351

**CONTRATO No. 09/2011**  
**LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN No. 01/2011**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01/2011**

**"SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS DEL FOSALUD 2011"**

**MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] en [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social -Ahora, Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once - y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo Seis Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** que puede abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.,** y su giro comercial **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS"**, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala, Inscrita en el Registro de Comercio con el Número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la cual consta la Constitución de la Sociedad **LA CENTRAL DE FIANZAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L.**, b) Testimonio de Escritura de Modificación de Aumento de Capital, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO del libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro Directores Propietarios e igual número de Directores Suplentes, que al Director Presidente y Director Vicepresidente corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, la Junta Directiva durará siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto de Acta Número TERCERO del Acta Número CUARENTA Y CINCO de Sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día siete de febrero de dos mil ocho, en la que consta que en Sesión de Junta de Accionistas, fue electo Presidente el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja, para un periodo de cuatro años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTE del libro DOS MIL TRESCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades el día veintiuno de febrero de dos mil ocho, y d) Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado en la Ciudad de San Salvador a las doce horas del día uno de julio el año dos mil diez, emitido ante los oficios Notariales de Erika Trinidad Chávez de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio con el Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS el día veintinueve de julio de dos mil diez, en el cual fui nombrado Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto

9° Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte  
Colonia Escalón, San Salvador.  
Conmutador 2528-9700, 2528-9734 y Fax 2528-9742

1

otorgamos el presente Contrato de Servicios a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratación de "SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL FOSALUD 2011", el cual deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y Especificaciones Técnicas detalladas a continuación:

Renglón	Descripción del Servicio ofrecido	Unidad de medida	Cantidad ofrecida	Monto total
01	SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES	C/U	83	\$70,418.96

N°	N° PLACA	MODELO	AÑO	MARCA	TIPO	MOTOR	DE CHASIS	UBICACIÓN O ASIGNACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	COSTO
1	N- 11862	4X4	2007	NISSAN	PICK UP	QD32224043	JN1CIJUD2270078957	RANCHO QUEMADO, MORAZAN	21/08/2007	\$22.668,00
2	N- 11864	4X4	2007	NISSAN	PICK UP	QD32225790	JN1CIJUD2270079777	SEDE DE FOSALUD	21/08/2006	\$22.668,00
3	N- 11866	4X4	2007	NISSAN	PICK UP	QD32223559	JN1CIJUD2270079084	SEDE DE FOSALUD	21/08/2006	\$22.668,00
4	N- 11863	PATROL S.W.S	2006	NISSAN	RUSTICO	ZD30030603K	JN1TESY61Z0558178	SEDE DE FOSALUD	21/08/2006	\$ 43.642,00
5	N- 11829	URVAN MICROBUS	2007	NISSAN	MICROBUS	ZD30055340K	JN1TG4E2S20716023	SEDE DE FOSALUD	21/08/2006	\$ 26.007,00
6	N-10945	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5	461657	JAANPR66P77100178	SEDE DE FOSALUD	19/02/2007	\$ 28.126,00
7	N- 10944	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5	460762	JAANPR66P77100176	SEDE DE FOSALUD	19/02/2007	\$ 28.126,00
8	N- 10943	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5	6HH1419445	JALFTR33K77000029	SEDE DE FOSALUD	19/02/2007	\$ 50.535,00
9	N- 10939	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5	6HH1419447	JALFTR33K77000030	SEDE DE FOSALUD	19/02/2007	\$ 50.535,00
10	N-10090	4X4	2007	NISSAN	PICK UP	QD32234097	JN1CIJUD2270745305	REGION PARACENTRAL	19/02/2007	\$22.890,00
11	N- 10091	4X4	2007	NISSAN	PICK UP	QD32234109	JN1CIJUD2270745303	REGION PARACENTRAL	19/02/2007	\$22.890,00
12	N- 10093	4X4	2007	NISSAN	PICK UP	QD32234808	JN1CIJUD2270745399	REGION PARACENTRAL	19/02/2007	\$22.890,00
13	N- 10094	4X4	2007	NISSAN	PICK UP	QD32233570	JN1CIJUD2270745248	REGION PARACENTRAL	19/02/2007	\$22.890,00
14	N- 10840	4X4	2007	NISSAN	PICK UP	QD32235945	JN1CIJUD2270745887	REGION PARACENTRAL	19/02/2007	\$22.890,00
15	N- 2394	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP	2KD7376575	8AJFR22X04523281	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25.991,11
16	N- 2395	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP	2KD7355515	8AJRF22G70452220	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25.991,11
17	N- 2396	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP	2KD7351604	8AJFR22G104521824	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25.991,11
18	N- 2400	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP	2KD7368903	8AJFR22G304522831	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25.991,11
19	N- 2401	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP	2KD7352951	8AJFR22G104522052	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25.991,11
20	N-2402	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP	2KD7361001	8AJFR22G104521919	SEDE DE FOSALUD	10/10/2007	\$25.991,11
21	N- 11223	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190326	JN1TCSY61Z0563019	HOSPITAL BLOM	21/05/2007	\$42.182,69
22	N- 10729	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190469	JN1TCSY61Z0563081	HOSPITAL BLOM	21/05/2007	\$42.182,69
23	N- 10066	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190387	JN1TCSY61Z0563028	HOSPITAL ROSALES	21/05/2007	\$42.182,69
24	N- 11230	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD 42190251	JN1TCSY61Z0563046	H. SAN JUAN DE DIOS STANA	21/05/02007	\$42.182,69
25	N- 10071	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD 42190466	JN1TCSY61Z0563074	HOSPITAL ROSALES	21/05/2007	\$42.182,69
26	N- 10934	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190283	JN1TCSY61Z0562993	U.S. PANCHIMALCO	21/05/2007	\$42.182,69
27	N- 10014	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190436	JN1TCSY61Z0563051	HOSPITAL SAN PEDRO USULUTAN	21/05/2007	\$42.182,69

28	N-10012	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190376	JN1TCSY6120563058	HOSPITAL NACIONAL DE SONSONATE	21/05/2007	\$42,182.69
29	N-10060	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190441	JN1TCSY6120563098	HOSPITAL DE SAN VICENTE	21/05/0007	\$42,182.69
30	N-10724	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190313	JN1TCSY6120563092	HOSPITAL STA TERESA USULUTAN	21/05/2007	\$42,182.69
31	N-11224	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190415	JN1TCSY6120563055	HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE	21/05/2007	\$42,182.69
32	N-10009	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190371	JN1TCSY6120563060	HOSPITAL DE ILOBASCO	21/05/2007	\$42,182.69
33	N-11001	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190237	JN1TCSY6120562981	HOSPITAL DE NUEVA CONCEPCION	21/05/2007	\$42,182.69
34	N-10935	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190260	JN1TCSY6120562986	HOSPITAL DE LA UNION	21/05/2007	\$42,182.69
35	N-11229	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD 42190252	JN1TCSY6120562998	HOSPITAL DE SAN FCO GOTERA	21/05/2007	\$42,182.69
36	N-10734	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190166	JN1TCSY6120562991	HOSPITAL DE JIQUILISCO	21/05/2007	\$42,182.69
37	N-10733	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190445	JN1TCSY6120563067	HOSPITAL DE AHUACHAPAN/MATERNIDAD	21/05/2007	\$42,182.69
38	N-10933	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190458	JN1TCSY6120563099	HOSPITAL SAN RAFAEL	21/05/2007	\$42,182.69
39	N-10015	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190345	JN1TCSY6120563093	HOSPITAL DE ZACAMIL	21/05/2007	\$42,182.69
40	N-10728	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190294	JN1TCSY6120563071	HOSPITAL DE SAN BARTOLO	21/05/2007	\$42,182.69
41	N-10735	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190477	JN1TCSY6120563084	U.S. SAN JACINTO	21/05/2007	\$42,182.69
42	N-10730	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190479	JN1TCSY6120563078	U.S. APOPA	21/05/2007	\$42,182.69
43	N-10069	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190297	JN1TCSY6120563048	U.S. DULCE NOMBRE DE MARIA	21/05/2007	\$42,182.69
44	N-10061	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD 42190284	JN1TCSY6120563021	U.S. PUERTO DE LA LIBERTAD	21/05/2007	\$42,182.69
45	N-10072	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190478	JN1TCSY6120563077	U.S. DE IZALCO	21/05/2007	\$42,182.69
46	N-10726	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190369	JN1TCSY6120563063	U.S. EL TRANSITO	21/05/2007	\$42,182.69
47	N-10013	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190443	JN1TCSY6120563096	U.S. PERQUIN MORAZAN	21/05/2007	\$42,182.69
48	N-11220	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190412	JN1TCSY6120563036	C.A.E. SAN MARTIN	21/05/2007	\$42,182.69
49	N-10725	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190373	JN1TCSY6120563059	U.S. DE SAN JULIAN	21/05/2007	\$42,182.69
50	N-10928	PATROL RUSTIC	2007	NISSAN	AMBULANCIA	TD42190347	JN1TCSY6120563094	U.S. DE CARASUCIA	21/05/2007	\$42,182.69
51	N-3078	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS	2KD1736078	JATFS02P300013180	SEDE DE FOSALUD	27/03/2008	\$26,875.52
52	N-3084	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS	2KD1715528	JATFS02P900012373	SEDE DE FOSALUD	27/03/2008	\$26,875.52
53	N-3081	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS	2KD1720077	JATFS02P300012546	SEDE DE FOSALUD	27/03/2008	\$26,875.52
54	N-3075	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS	2KD1737877	JATFS02P900013233	SEDE DE FOSALUD	27/03/2008	\$26,875.52
55	N-3077	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS	2KD1737036	JATFS02P100013212	SEDE DE FOSALUD	27/03/2008	\$26,875.52
56	N-3445	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10	6HH1430369	JALFTR33K87000009	SEDE DE FOSALUD	28/03/2008	\$51,540.00
57	N-3441	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10	6HH1429601	JALFTR33K87000007	SEDE DE FOSALUD	28/03/2008	\$51,540.00
58	N-3446	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10	6HH1430254	JALFTR33K87000008	SEDE DE FOSALUD	28/03/2008	\$51,540.00
59	N-3452	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10	6HH1430370	JALFTR33K87000010	SEDE DE FOSALUD	28/03/2008	\$51,540.00
60	N-3449	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10	6HH1430523	JALFTR33K87000013	SEDE DE FOSALUD	28/03/2008	\$51,540.00
0	N-3450	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10	6HH1430492	JALFTR33K87000012	SEDE DE FOSALUD	28/03/2008	\$51,540.00
62	N-3451	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10	6HH1420302	JALFTR33K87000046	SEDE DE FOSALUD	28/03/2008	\$51,540.00
63	N-3444	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10	6HH1430444	JALFTR33K87000011	SEDE DE FOSALUD	28/03/2008	\$51,540.00
64	N-3425	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200923	JN1TCSY6120568520	U.S. OPICO	12/08/2008	\$45,696.36
65	N-3402	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200904	JN1TCY6120568552	U.S. CANDELARIA DE LA FRONTERA	12/08/2008	\$45,696.36

66	N-3432	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42201011	JN1TCSY61Z0568643	U.S. PERIFERICA DE ZACATECOLUCA	12/08/2008	\$45,696,36
67	N-3627	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200854	JN1TCSY61Z0568472	U.S. DE QUEZALTEPEQUE	12/08/2008	\$45,696,36
68	N-3620	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200701	JN1TCSY61Z0568394	U.S. ATIQUIZAYA	12/08/2008	\$45,696,36
69	N-3637	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200884	JN1TCSY61Z0568490	U.S. ARMENIA	12/08/2008	\$45,696,36
70	N-3625	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42201142	JN1TCSY61Z0568522	U.S. LA PALMA	12/08/2008	\$45,696,36
71	N-3626	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200697	JN1TCSY61Z0568412	HOSPITAL DE COJUTEPEQUE	12/08/2008	\$45,696,36
72	N-3421	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42201034	JN1TCSY61Z0568586	HOSPITAL STA ROSA DE LIMA	12/08/2008	\$45,696,36
73	N-3428	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200886	JN1TCSY61Z568484	U.S. SAN JUAN NONUALCO	12/08/2008	\$45,696,36
74	N-3470	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200713	JN1TCSY61Z0568400	HOSPITAL DE USULUTAN	12/08/2008	\$45,696,36
75	N-3433	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42201086	JN1TCSY61Z0568623	HOSPITAL DE SONSONATE	12/08/2008	\$45,696,36
76	N-3617	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200971	JN1TCSY61Z0568632	HOSPITAL DE CIUDAD BARRIOS	12/08/2008	\$45,696,36
77	N-3427	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200843	JN1TCSY61Z0568487	HOSPITAL DE SOYAPANGO	12/08/2008	\$45,696,36
78	N-3430	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200852	JN1TCSY61Z0568474	HOSPITAL DE MATERNIDAD	12/08/2008	\$45,696,36
79	N-3422	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200756	JN1TCSY61Z0568406	HOSPITAL DE SUCHITOTO	12/08/2008	\$45,696,36
80	N-3429	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42201037	JN1TCSY61Z0568601	HOSPITAL DE COJUTEPEQUE	12/08/2008	\$45,696,36
81	N-3303	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200907	JN1TCSY61Z0568504	FOSALUD MOVIL	12/08/2008	\$45,696,36
82	N-3621	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42200967	JN1TCSY61Z0568540	FOSALUD MOVIL	12/08/2008	\$45,696,36
83	N-3417	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA	TD42201029	JN1TCSY61Z0568583	FOSALUD MOVIL	12/08/2008	\$45,696,36

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN LPI-01/2011 "SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS DEL FOSALUD 2011", b) La Nota Aclaratoria Número UNO de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, c) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veinticinco de febrero de dos mil once, e) La Resolución de Adjudicación No. 01/2011, f) Las Garantías, g) La Nota de Cobertura de fecha veintiocho de abril de dos mil once, no obstante la Central de Seguros y Fianzas otorgó nota de cobertura a los ochenta y tres vehículos del FOSALUD, para el período comprendido desde las cero horas del día primero de mayo de dos mil once hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil once; y h) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: I- CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista deberá brindar el servicio de Seguro a la totalidad de automotores (ochenta y tres vehículos), El Contratista deberá disponer de un centro de llamada inmediata propio para la atención de emergencias o cualquier consulta relacionada a los siniestros durante las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local ó extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora. SIN DEDUCIBLE EN CASO DE ACCIDENTE (0% DEDUCIBLE): Para que se cumpla esta condición es requisito indispensable en caso de siniestro llamar al servicio de asistencia asignada (ASISTENCIA EN CARRETERA). En caso de no llamar a asistencia y de no existir informe de asistencia y parte policial se cobrará el deducible correspondiente según la clase del vehículo asegurado. En caso de las Ambulancias al transportar un paciente en estado "Crítico", no será necesario que estas esperen inspección de la Aseguradora, solo deberá informar que la ambulancia sufrió un accidente prestando el servicio de emergencia. CERO DEDUCIBLE al hacer uso del Servicio de Asistencia en el caso de siniestro o accidente para: Cualquier vehículo que transporte al TITULAR o a un ALTO



FUNCIONARIO del FOSALUD como Directora, Etc. se considerará que para no poner en riesgo su integridad, para proteger su imagen y seguridad, bastará con llamar e informar sobre el accidente o siniestro en el cual se ha visto involucrado el vehículo, sin necesidad de esperar parte policial. Posteriormente se realizará la Inspección y se cubrirán los gastos de reparación del ó los vehículos accidentados. En caso de Robo y/o hurto total o parcial, la participación de FOSALUD será del cero por ciento, cuando los vehículos posean o no, el sistema de localización vía satélite y el Contratista cubrirá el cien por ciento. El Contratista dará asistencia y esclarecerá toda situación jurídica del personal del FOSALUD que se vea involucrado en accidentes de tránsito, ocurrido con los vehículos asegurados. El Contratista, dará a conocer a los motoristas del FOSALUD, mediante una capacitación, todos los lineamientos que se deben de seguir en casos de accidentes, la cual deberá de efectuarse dentro del plazo de veinte días hábiles posterior a la distribución de este contrato, previa coordinación con el Jefe de Transporte del FOSALUD (Administrador del Contrato). El contratista contara con una Red de talleres, para el caso de reparación de los vehículos, garantizando las reparaciones efectuadas. El Contratista deberá presentar al finalizar este contrato un informe impreso y electrónico de la siniestralidad ocurrida durante la vigencia del mismo, conteniendo elementos tales como: fecha y hora del siniestro, nombre del conductor, lugar del siniestro, breve explicación de cómo sucedió el hecho y el monto de reparación por vehículo. El FOSALUD, podrá modificar la cantidad de vehículos asegurados, en el sentido de suprimir, sustituir y/o aumentar su número según las necesidades previa notificación a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., lo cual se formalizará mediante una resolución modificativa al Contrato y cambios correspondientes en la Póliza. **2- RIESGOS A CUBRIR:** a) Daños propios al vehículo: Los daños materiales que sufra el vehículo asegurado, sus accesorios o partes a consecuencia de: Choques o colisiones, vuelcos a consecuencia del motorista del FOSALUD o por el conductor del otro vehículo. Acción directa de incendio y rayo. El robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el FOSALUD (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.). Los gastos de protección del vehículo y los de traslado del mismo (gastos de grúa) a nivel nacional al taller de reparación designado por el asegurado. b) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes: Incluyendo gastos legales del tercero reclamante, por daños causados a las propiedades ajenas por el uso del vehículo asegurado, siempre que dichas propiedades no estén bajo el control, cuidado o custodia del propio asegurado, de sus familiares, de personas que con él convivan o estén a su servicio, o de quienes se encuentren en el vehículo en el momento del accidente. Hasta por la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$6,000.00) para una o varias personas. c) Responsabilidad civil para daños a terceros en sus personas: La responsabilidad civil del Asegurado por muerte o lesión corporal, a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado, a saber: a) los gastos de curación o entierro en su caso, de las terceras personas lesionadas por el vehículo; b) la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte o incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; c) los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado para una persona TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$3,000.00), para varias personas SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,000.00). d) Gastos Médicos para los ocupantes del vehículo Asegurado: Los gastos en que incurra el ocupante (Empleado del FOSALUD) del vehículo asegurado, por tratamiento médico o quirúrgico a consecuencia de lesiones corporales que sufran mientras se encuentren dentro de dicho vehículo, o saliendo de, o entrando al mismo y que sean debidas a los riesgos de incendio, choque, colisión, o vuelco cubierto, siempre que el total de ocupantes no exceda a la capacidad del mismo, para una persona CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$460.00), para varias personas DOS MIL TRESCIENTOS (USA \$ 2,300.00). d) Riesgos Catastróficos, actos terroristas y sabotaje de cualquier clase: (sin cobro de prima): Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de los siguientes Riesgos: I. Terremoto, temblor o Erupción Volcánica y Maremoto, II) Derrumbes, III) Caída accidental de árboles o de sus ramas, postes y antenas, IV) Crecida de aguas, marejadas y olas gigantes. V) Daños de personas que tomen parte en huelgas, paros laborales, disturbios, motines, tumultos y alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política de tales actos o de las medidas de represión de tales actos o tomadas por las autoridades. VI) Huracán, ciclón, tifón, tormenta, tornado y granizo, VII) Avalancha de lodo. **3) LÍMITE TERRITORIAL:** Para todos los vehículos, la responsabilidad de la Compañía aseguradora cubrirá todo el territorio Nacional y Centroamérica.

9° Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte

Colonia Escalón, San Salvador.

Commutador 2528-9700, 2528-9734 y Fax 2528-9742

excluyendo Belice y Panamá. **4) HONORARIO DE ABOGADO:** el Contratista dará asistencia jurídica al personal del FOSALUD que se vea involucrado en accidentes de tránsito ocurrido con los vehículos asegurados, hasta solventar su situación. Indemnización por muerte del Conductor y/o ocupantes. Indemnización por invalidez de los ocupantes y terceras personas. **5) OTRAS CONDICIONES:** Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local ó extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora. En caso de accidente, ó colisiones que sea imposible la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de asistencia en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes. Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo personas. Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo quince (15) días hábiles después de presentada toda la documentación necesaria a la Contratista. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El servicio adjudicado y contratado, deberá ser entregado a más tardar un día hábil posterior a la distribución del contrato, El alcance geográfico del servicio objeto del contrato, contempla la entrega de este en las instalaciones de la Sede Central del FOSALUD, Ubicada Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón San Salvador, El Salvador. El Contratista entregara los carné en un plazo de diez días hábiles, posteriores a la distribución del contrato. La póliza deberá ser entregada diez días calendario, posterior a la distribución del contrato. El servicio contratado cubrirá los ochenta y tres vehículos del FOSALUD para el período comprendido desde las cero horas del primero de mayo de dos mil once hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil once, debiendo hacer formal entrega de la póliza y carnés correspondientes a cada vehículo asegurado en el plazo anteriormente establecido, las cuales serán recibidas por el Administrador del contrato, Jefe de Transporte del FOSALUD en el Departamento de Servicios Generales de las Oficinas Administrativas del FOSALUD ubicadas en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón San Salvador. EL CONTRATISTA recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio, asimismo de la documentación requerida (pólizas y carnés) por parte del Jefe de Transporte del FOSALUD o su delegado del FOSALUD, de la cual remitirán la original al DACI del FOSALUD para efectos de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del servicio establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato respectivo con copia al DACI del FOSALUD. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$70,418.96)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS UNO - UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón San Salvador, en un plazo

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



000348

de sesenta días (60) calendario posteriores en que el contratista presente en la Gerencia a Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la Factura y Acta de Recepción: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o ítem, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera Institucional. La Gerencia Financiera Institucional recibirá facturas hasta el dieciocho (18) de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Jefe de Transporte del FOSALUD o su delegado de FOSALUD. Adicionalmente deberá presentarse, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Número [REDACTED]

[REDACTED] del BANCO AGRÍCOLA, S.A. a nombre de La Central de Seguros y Fianzas, S.A., dirección de correo electrónico infoseguros@lacentral.com.sv, teléfono: veintidós sesenta y ocho – sesenta treinta y siete, y veintidós sesenta y ocho sesenta treinta y dos. **CLÁUSULA OCTAVA:**

**GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, EL CONTRATISTA presentará una garantía por un valor de CATORCE MIL OCHENTA Y TRES 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$14,083.79), equivalente al VEINTE por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta NOVENTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afitzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las Fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud en San Salvador, El Salvador.

**CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo

Institucional, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Señor Oscar Cáceres, Jefe de Transporte del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública por Invitación No. 01/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato se entenderá a partir del primero de mayo de dos mil once; las obligaciones generadas del presente contrato finalizarán cuando las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Avenida Olímpica Número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador; teléfono: veintidós sesenta y ocho sesenta cero cero, fax: veintidós siete nueve cuatro nueve ocho dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil once.



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

000347



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ YIUDA DE SUTTER  
"FOSALUD"



"CONTRATISTA"